



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA**

**O.2.- Expedición de duplicado de título oficial con segunda mención  
o especialidad**

## Registro de cambios

Versión	Fecha	Revisado	Resumen de los cambios producidos
0.0	09/01/2017	Jefatura de Servicio de Gestión Académica	Documento inicial.

## Índice de contenido

1.- MARCO NORMATIVO.....	3
2.- OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.....	3
3.- DIAGRAMA Y FASES DEL PROCEDIMIENTO. ....	3
3.1.- DIAGRAMA .....	3
3.2.- FASES.....	4
3.2.1.- Iniciación.....	4
3.2.2.- Instrucción .....	4
3.2.3.- Resolución.....	4

## **1.- MARCO NORMATIVO**

El Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo ([BOE del 3 de junio](#)), por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor, ha venido a modificar el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto ([BOE del 6](#)), sobre expedición de títulos académicos oficiales, con la finalidad, entre otras, de recoger la prohibición de expedir a la misma persona títulos universitarios con la misma denominación, pero distintas menciones o especialidades, situación a la que han recurrido las Universidades para facilitar a sus estudiantes la obtención de una segunda o posterior mención o especialidad cuando ya estaban titulados.

Por ello, el RD 195/2016 ha dado una nueva redacción al apartado 4 del artículo 5 del RD 1002/2010, que ha quedado escrito como sigue:

*4. En los supuestos en que se acredite la superación de más de una Mención vinculada a un mismo título de Grado, procederá la expedición de un único título de Graduado o Graduada, en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso. No se podrán expedir dos o más títulos universitarios con la misma denominación de Graduado o Graduada en T, con Mención, en su caso, en M, por distintas Universidades U, siendo T la denominación específica del Grado, M la correspondiente a la Mención, y U la denominación de las Universidades que lo expiden.*

Y también se modifica el mismo apartado 4 del artículo 8, que queda finalmente redactado de la siguiente forma:

*4. En los supuestos en que se acredite la superación de más de una Especialidad vinculada a un mismo título de Máster Universitario, procederá la expedición de un único título en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso. No se podrán expedir dos o más títulos universitarios con la misma denominación de Máster Universitario en T, con Especialidad, en su caso, en E, por distintas Universidades U, siendo T la denominación específica del Máster Universitario, E la correspondiente a la Especialidad, y U la denominación de las Universidades que lo expiden.*

Se abre así la opción de obtener una segunda o posterior mención o especialidad, una vez completada la primera, habiendo solicitado, e incluso obtenido, el correspondiente título de Grado o Máster Universitario, lo que hace necesario que en el ámbito de gestión de la Universidad de Córdoba se establezca el procedimiento para la obtención de una segunda o posterior mención o especialidad.

## **2.- OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO**

El objetivo del presente procedimiento es regular en el ámbito de la Universidad de Córdoba, la expedición de títulos de Grado o Máster Universitario cuando se han realizado más de dos menciones o especialidades.

## **3.- DIAGRAMA Y FASES DEL PROCEDIMIENTO.**

### **3.1.- DIAGRAMA**

El diagrama del procedimiento es el mismo que el relativo a la expedición de títulos oficiales, razón por la que no se incluye en este documento.

## **3.2.- FASES**

### **3.2.1.- Iniciación**

Los Centros de la Universidad de Córdoba que gestionen titulaciones en las que exista la opción de obtener distintas menciones o especialidades, podrán ofertar anualmente plazas para la realización de una nueva mención o especialidad a titulados en los Grados y Másteres Oficiales de la Universidad de Córdoba, debiendo de hacer pública la convocatoria y criterios de adjudicación de las plazas ofertadas, con anterioridad al 30 de mayo de cada curso académico.

La solicitud debe de dirigirse al Decanato/Dirección del Centro en que se obtuvo la titulación en la que se quiere realizar la nueva mención o especialidad.

### **3.2.2.- Instrucción**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Decanato/Dirección del Centro, procederá a hacer pública la relación de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.

El listado de admitidos habrá de expresar la puntuación concedida a cada solicitando por aplicación de los criterios de selección contenidos en la convocatoria y señalar el orden de prelación que provisionalmente corresponde a cada uno.

El listado de excluidos habrá de indicar las causas que han motivado la exclusión del solicitante.

En ambos casos se concederá un plazo de reclamaciones de diez días desde la fecha de publicación de las relaciones.

Trascurrido dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones, se procederá por parte del Decanato/Dirección del Centro a hacer pública el listado definitivo de admitidos y excluidos, procediéndose a la adjudicación de las plazas ofertadas según el orden de prelación de los admitidos.

Los solicitantes que, reuniendo los requisitos para el acceso a la segunda mención o especialidad, no obtengan plaza, quedarán ordenados en lista de espera de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios de admisión. Las vacantes que se produzcan por renuncia o no matriculación serán adjudicadas, por orden, a los solicitantes que figuren en lista de espera.

### **3.2.3.- Resolución**

El Decanato/Dirección del Centro, procederá a resolver las solicitudes presentadas antes del inicio del plazo ordinario de matrícula establecido con carácter general para los estudios de que se trate, mediante la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.